



NAYARIT



ITAI
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -

Se tiene por recibido, el veintisiete de enero en curso, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org.mx y recibido en la en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintiocho de enero de la presente anualidad, en el recurso de revisión **C/285/2019**, un escrito signado por Mario Alberto Quintanar Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, atendiendo el requerimiento que le fue hecho al sujeto obligado dentro del acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve y en consideración a lo manifestado por este, en cuanto al volumen de documentación que corresponde a la información solicitada por el ahora recurrente y las condiciones en las que se encuentra el personal adscrito y designado para la atención de las solicitudes de información dentro del sujeto obligado, téngase como modalidad de entrega de la información la correspondiente a consulta directa.

Consecuentemente y atendiendo la premura de la fecha señalada por el sujeto obligado para que se lleve a cabo el desahogo de la consulta por parte del recurrente de la información solicitada, infórmese a **Rodolfo Rubio Becerra**, recurrente, que a fin de llevar a cabo la entrega de la citada información, se tiene señalado el día veintiséis de febrero de la presente anualidad, a las doce horas, para que se presente en las instalaciones correspondientes a la Tesorería de dicho sujeto obligado, ubicadas en, calle Morelos, número doce, valle de banderas en el municipio de Bahía de Banderas, siendo la encargada de desahogarla Perla Edith Aguirre Anaya o Zulma Leticia Padilla Galindo, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 136, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el artículo y 125 y 140, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, dese vista a Rodolfo Rubio Becerra, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga.

Por otro lado, una vez transcurrida la fecha señalada para la puesta a disposición de la información al ahora recurrente, se requiere al Titular de la unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de fenecido el termino dado al recurrente para constituirse en las instalaciones de la Tesorería del Ayuntamiento, remita a este Instituto el Acta mediante la cual informe los resultados obtenidos en la multicitada diligencia de puesta a disposición.



NAYARIT



El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Por último, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, observe lo establecido en el artículo 97, del Reglamento de la Ley de Transparencia, de modo que, para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento al solicitante, previo acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motiva del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante, si este fuera el caso.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

